

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ome hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». —Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1834.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán a e s fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de cons r var los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

3. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Inantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 100 de 9 Abril)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Francisco Alemán Martínez, comerciante y Presidente del gremio de fabricantes de pimentón, de Murcia, en súplica de que se autorice la admisión temporal de la hoja de lata en plachas para la construcción de botes, envase del producto antes indicado, destinado á la exportación:

Resultando que presentadas en tiempo y forma varias reclamaciones contrarias á lo solicitado, pasó el expediente á informe de las Juntas de Aranceles y Valoraciones y Consultiva Agronómica, Consejo Superior de Fomento y el de Estado en pleno:

Vistos los respectivos informes, favorables en su mayoría á la concesión solicitada, y aclarados los puntos de hecho que fueron objeto de discusión:

Considerando que se han cumplido todos los trámites señalados en el artículo 9.º de la ley de 14 de Abril de 1888, y que, por lo tanto, sólo procede el acuerdo del Gobierno, según lo preceptuado en el artículo 8.º de la mencionada ley:

Considerando que en algunos países se concede la admisión temporal de la hoja de lata empleada en la preparación de envases de productos destinados á la importación, por lo que los similares españoles se halla en situación desventajosa al concurrir á los mercados extranjeros:

Considerando que como medio de fomentar la exportación conviene berar al pimentón español del gra-

vamen inicial del impuesto de los derechos de la hoja de lata del envase, puesto que, aun no siendo de gran entidad, puede dificultar las ventas en los países de consumo, en los que siempre es decisivo el precio cuando se ofrecen géneros de idéntica calidad;

Considerando que entre los dos procedimientos de garantía ó pago de los derechos de importación que el artículo 3.º de la ley señala, debe optarse por el segundo, ya para asegurar el efectivo ingreso de los derechos de toda la hoja de lata que se despache, ya también para evitar el complicado cálculo de las pérdidas de la primera materia que se destina á la preparación de los envases,

S. M. el Rey (q. D. g.); á propuesta de esa Dirección general, y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno, se ha servido disponer:

1.º Que se conceda la admisión temporal de la hoja de lata en blanco para la preparación de envases de pimentón destinado á la exportación.

2.º Que esta admisión debe otorgarse al solicitante D. Francisco Alemán Martínez y á todos los demás fabricantes de pimentón que lo soliciten en iguales condiciones y ofrezcan las debidas garantías.

3.º Que los despachos de entrada de la hoja de lata importada en este régimen se verifiquen en la forma ordinaria, ingresándose en firme los correspondientes derechos.

4.º Que en las facturas de exportación del pimentón se consigne el peso total de éste, el número, clase, tamaño y peso de cada uno de los envases, acompañando muestras sin soldar de los mismos para que la Aduana de salida pueda comprobar y certificar la cantidad de hoja de lata exportada que ha de tener opción al reintegro de los derechos.

5.º Que las declaraciones de despacho de entrada y las facturas de exportación se expedirán precisamente á nombre del concesionario, debiendo estar firmadas por él ó por persona debidamente autorizada.

6.º Las importaciones sólo podrán efectuarse por la Aduana habilitada que el fabricante designe, y las exportaciones por la misma Aduana de entrada ó por otras que tengan habilitación de primera clase.

7.º La Aduana que el fabricante designe para las importaciones se considerará como matriz, llevará la cuenta corriente y acordará las correspondientes devoluciones.

8.º Que en dicha cuenta corriente se sentará en el Debe las cantidades de hoja de lata importadas y la liquidación de los derechos satisfechos, y en el Haber las cantidades de hoja de lata exportadas, según facturas ó certificaciones que libren las Aduanas de exportación.

9.º Que en el plazo de un año, á contar desde el día de los despachos de importación, se presentarán los debidos justificantes de la exportación de la hoja de lata en envases, devolviéndose los derechos de las cantidades de hoja de lata cuya exportación se justifique en dicho plazo, pasado el cual no se realizará devolución alguna.

10. Trimestralmente se hará un balance de dicha cuenta, fijando con exactitud las cantidades no exportadas y el importe y vencimiento de lo que á la Hacienda corresponde.

11. En los resúmenes mensuales de estadística se consignará un extracto de estas cuentas, que deberán además insertarse en las estadísticas anuales del comercio exterior; y

12. Pasado el plazo de un año, á partir de las importaciones, la Aduana matriz considerará como canceladas las cuentas y sin derecho á devolución las cantidades cuya exportación no se haya justificado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1916.—Urzáiz.—Sr. Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 99 de 8 de Abril.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Caracas, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles siguientes:

Pedro Diaz Garcia, natural de Taima (Santa Cruz de Tenerife), casado, de 48 años, agricultor, y cuya defunción ocurrió en La Guaira; y

Antonio Fernández Barreiro, natural de Cádiz, soltero, de 27 años, fallecido en Caracas.

Madrid 21 de Marzo de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta

(«Gaceta» núm. 86 de 26 Marzo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 787.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio

Don Antonio Marin Menú, vecino de Aguilas, de esta provincia, ha presentado en este Gobierno civil de provincia, una solicitud dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, acompañada de proyecto, solicitando la competente autorización para efectuar un alumbramiento y conducción de aguas en la «Rambla del Charcón ó del Saltador», término municipal de Aguilas.

Según lo manifestado en el proyecto las obras que se pretenden realizar ellas consisten; en el alumbramiento de aguas subterráneas y subálveas, en terrenos que dice son de dominio público, proyectando un pozo que se abrirá en la confluencia de la Rambla del Charcón y de Mingrano, á unos 70 metros al Oeste de la carretera de Caravaca á Aguilas y en su kilómetro 89, próximo á la casa del Molino del Charcón. El pozo tendrá unos diez metros de diámetro.

Sobre el pozo irá una caseta de mampostería donde se instalará un motor de explosión que accionará una bomba colocada dentro del pozo.

Parte de la caseta una cañería que atravesará inferiormente el cauce de la Rambla del Charcón para alcanzar otra conducción de aguas de la propiedad del peticionario que existe en la margen derecha de esta Rambla.

Además, del pozo parten dos galerías, bajo el cauce de la Rambla, de treinta y treinta y cinco metros de longitud que se orientan al Sudeste la primera y al Oeste la segunda.

Todas las obras se dice que ocupan terrenos de dominio público y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla tercera de la Real orden de 5 de Junio de 1883, se anuncia al público la petición señalándose un plazo de treinta días para admitir reclamaciones; á cuyo fin estarán expuestos; el expediente y proyecto de que se trata, en la Sección de Fomento de este Gobierno civil de provincia situada en la Jefatura de Obras públicas de la misma.

Murcia 1.º de Abril de 1916.

El Gobernador,

Manuel Baamonde.

Cuarta sección.

Número 802.

JUNTA DE GOBIERNO

DEL ARSENAL DE LA CARRACA

Anuncio.

Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Marina de 28 de Julio de 1915 y Real orden comunicada del Sr. Ministro del Ramo de 22 de Marzo último, se saca a concurso público la venta del Guarda-costas «Numancia», con sujeción a los pliegos de bases facultativas y legales que se encuentran de manifiesto en la Sección 2.^a (Materia) del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina y en las oficinas del Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, donde podrán conocerlos los que deseen interesarse en el servicio.

El concurso tendrá lugar en Madrid en el Ministerio de Marina ante la Junta especial de subastas del mismo a las doce de la mañana del día veinticuatro del presente mes.

El precio mínimo aceptable para la enajenación del citado buque es el de novecientas treinta y cuatro mil novecientos treinta y cinco pesetas (934.935 pesetas).

Las proposiciones estarán redactadas con sujeción al modelo que se inserta a continuación y deberán extenderse en papel sellado de una peseta, clase oncenca, no admitiéndose las que lo estén en papel común con el sello adherido a él; debiendo presentarse en sobres cerrados, lacrados y firmados por los interesados.

Desde el día en que aparezca este anuncio en los periódicos oficiales, hasta el día anterior no feriado del señalado para el concurso, se admitirán en el Negociado 5.^o de la Sección 2.^a (Material) del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina todos los días laborables en horas de oficina, pliegos cerrados conteniendo proposición de los que quieran interesarse en dicho acto.

También podrán presentarse proposiciones desde la misma fecha marcada en el párrafo anterior, en horas de oficina y hasta cinco días antes del designado para el concurso en el Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de Barcelona y Bilbao, y al Presidente de la Junta durante la segunda media hora después de constituida aquella.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal, que le será devuelta después de tomar nota de ella en el mencionado sobre, y un documento que justifique haber ingresado en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales de provincias, bien sea en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que determine la Real orden de 23 de Julio de 1901, la cantidad de cincuenta y seis mil noventa y seis pesetas (56.096 pesetas).

No se admitirán proposiciones que alteren las cláusulas de los pliegos, no se ajusten al modelo, no cubran el precio tipo ó no acompañen el resguardo de depósito.

A tenor de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Noviembre de 1906, se anunciará también este concurso por edictos que se fijarán en sitios visibles de las Comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla y Málaga, lo que será dispuesto por los señores Jefes de las mismas por el conocimiento que tengan del anuncio in-

serto en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ramo.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la proposición que considere más beneficiosa sin atenderse solo al precio ó de rechazarlas todas si así se estima oportuno.

Los que deseen visitar el buque que se enajena, deberán solicitarlo del General Jefe del Arsenal, quien designará persona que le acompañe y pueda facilitarle los datos que considere necesarios.

Los que presenten proposición a nombre de otra persona deberán acompañar además de la cédula personal y resguardo de depósito, poder suficientemente legal que así lo determine.

Arsenal de la Carraca 5 de Abril de 1916.—El Secretario,

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de.... calle de.... número.... en su nombre (ó en nombre de D. N. N.... vecino de.... calle de.... número...., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» número.... de tal fecha (ó en el *Boletín Oficial* de la provincia de.... de tal fecha) por el que se llama a concurso público para la venta del Guarda-costas «Numancia» que se encuentra fondeado en los caños del Arsenal de la Carraca, se compromete a adquirirlo con estricta sujeción a todas las condiciones contenidas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las Comandancias generales de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, y en las Comandancias de Marina de Barcelona y de Bilbao y en la Sección del Material del Ministerio de Marina y por el precio señalado como tipo en los mismos pliegos (ó con el aumento de tantas pesetas y tantos céntimos por cada cien pesetas sobre el precio fijado al buque). Todo en letra.

Fecha y firma.

Número 795.

Requisitoria.

Lozano Palazón Pedro, hijo de José y de Vitoria, natural de Fortuna (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años de edad, su estatura 1'558 metros, domiciliado últimamente en Fortuna (Murcia), procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Jefe instructor del Regimiento Infantería España, número 46, Don Eduardo Saleté Larrea, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde.

Cartagena cinco de Abril de mil novecientos diez y sets.—Eduardo Saleté.

Quinta sección.

Número 793.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Sección facultativa de Montes.

Región 14.^a

No habiendo tenido postor las terceras subastas de pastos de los montes que se citan en el adjunto estado, se anuncian las cuartas subastas de dicho aprovechamiento, bajo la forma y condiciones estipuladas en el *Boletín Oficial*, núm. 14, de 17 de Enero último, y el nuevo tipo

de tasación que figura en el citado estado, las que deberán celebrarse en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, a los diez días hábiles de aparecer este anuncio en este periódico oficial.

Murcia 7 de Abril de 1916.—Antonio Tomasetti.

Relación de los montes a que se refiere la circular anterior relativa a las cuartas subastas de pastos.

Pueblos.	Nombre del monte.	Clase de ganado.		Tasación.	Cantidad que el rematante ha de abonar anualmente para indemnizaciones
		Hectáreas.	Cabida.		
Yrula.	Cerro de la Condénada.	140	100	60	29'85
Id.	Ajizares.	125	60	45	26'95
Abanilla.	Serranilla Binaranja.	70	50	66	16'50
Id.	Ajezar y Loma de Talé.	180	150	108	34'50
Id.	Sarretilla.	70	90	66	16'50
Lorca.	Loma Agudera.	100	200	60	22'50
Blanca.	Umbria de la Muela.	400	6	3	5'75

Las horas de las subastas, a las mismas que las celebradas anteriormente.

Murcia 7 de Abril de 1916.—El Ayudante, Fernando de Abreu.

Número 803.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de las zonas 8.^a y 9.^a de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. José García López, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor Don José García López, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a ex-

presado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a los quince días hábiles después del en que aparezca inserta en el *Boletín Oficial* y hora de las once del mismo, en el local de esta Agencia, situado en Murcia, plaza de Sardoy, número 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900».

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.^o Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

D. José García López.

1.^a Una casa sin número, situada en la diputación de Lobosillo, sitio Casas del Molino, término municipal de Murcia, compuesta de entrada, cocina, dos alcobas, cuadra y patio, cuya superficie no consta; linda por su derecha entrando ó Levante casa de Josefa Torralba y Bartolomé Conesa, y por los demás vientos con parte de pozo y callejón que hay para entrada y salida correspondiente a dicha casa; además pertenece a esta finca 12'50 pesetas de parte en el ejido y era de dichas casas, 37'50 pesetas de parte en el pozo, pila y porchedas de la indicada casa y 112'50 pesetas de parte en el aljibe del Norte de dicha casa. . . 500 »

2.^a Un trozo de tierra blanca seco, de caber 24 áreas, 76 centiáreas y 28 decímetros, ó sean cuatro celemines, una cuartilla y nueve estadales, situada en la diputación de Lobosillo, término municipal de esta ciudad; linda Norte tierras de Tomás Hernández y Antonio Mercader; Levante camino de Lobosillo a los Conesas; Poniente tierras de Tomás Hernández, y Mediodía ejido y tierras de los herederos de Bartolomé Conesa Torralba. . . 80 »

3.^a Una suerte de tierrasecano, con 40 olivos grandes y pequeños de cabida cuatro tahullas ó sean 44 áreas, 72 centiáreas y 93 decímetros, situado en el partido del Palmar, pago de Raiguero ó Mayayo, término municipal de esta ciudad; que linda Levante tierras de D.^a Josefa Cañada; Mediodía las de José López; Poniente herederos de Juan López, y Norte con otras de Josefa Alburquerque. . . 300 »

2.^o Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.^o Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con

posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negará á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 5 de Abril de 1916.—El Agente ejecutivo, Vicente Más.

Número 625.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª
—Ciudad de Lorca.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1915.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

BARCELONA

Matilde Servet, 13'90 pesetas.

CUEVAS

Gonzalo Pérez, 40'29 pesetas.
Antonio Soler, 57'93.
Miguel Soler, 16'15.
Mercedes Soler, 7'78.
Manuel Soler, 44'56.

HUERCAL

Francisco Martínez, 13'44 pesetas.
Juan Pérez, 3'42.
Ginés Sánchez, 9'13.
Antonio Valera, 1'65.
Miguel Valera, 9'06.
Gerónimo Chacón, 1'53.
Lucas Díaz, 1'71.

MADRID

Juan Moreno, 81'48 pesetas.
José Marin, 6'02.
María de la Paz Saporito, 6'42.

ONTENIENTE

Miguel Oscar, 4'36 pesetas.

VELEZ RUBIO

Francisco Vico, 30'75 pesetas.

PULPI

Ginés Pérez, 3 pesetas.

VELEZ BLANCO

María Encarnación Gómez, 49'04 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Lorca 9 de Marzo de 1916.—El Agente, Ginés Caravajal.

Número 2.295.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª
—Término municipal de Murcia.
Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1915.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

GARRES

Manuel Alcaraz, 1'84 pesetas.
José Piana, 2'50.
Joaquín Piana, 2'11.

SAN BENITO

Joaquín Sánchez, 1'67 pesetas.
Josefa Zambudio, 1'67.

Semestrales.

Andrés Acosta, 2 pesetas.
Juan Acosta, 5.
Juan José García, 2'50.
Fernando García, 2.
Pedro Iniesta, 2'72.
Antonio Franco, 5.
Miguel López, 2'50.
Juan Lorente, 2.
Tomás Muñoz, 2'50.
Nicolás Martínez, 3'78.
Ramón Marín, 2'11.
Mariano San Nicolás, 1'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 17 de Febrero de 1915.—El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 808.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

El día 26 del corriente mes y hora de las doce, tendrá efecto en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, subasta pública, por consecuencia de la rescisión del anterior remate y de conformidad al artículo 24 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para contratar por tiempo de cinco años naturales, comprendidos entre las fechas 1.º de Enero de 1916 y 31 de Diciembre de 1920 y tipo de pesetas 41.030, cada un año, el arrendamiento de la recaudación del impuesto de cédulas personales, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento y publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia número 39, correspondiente al día 15 de Febrero último.

Dicha subasta se efectuará por el sistema de pliegos cerrados, que podrán presentarse desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial*, hasta el día 25 inclusive, anterior al de la subasta y hora de diez á trece en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para inteligencia de los que deseen tomar parte en dicho acto.

Murcia 8 de Abril de 1916.—Luis Llanos.

Modelo de proposición.

(En papel de la clase 11.ª)

Don N. N., con cédula personal de ... ha consignado el depósito prevenido, y enterado de las condiciones aprobadas que encuentra conforme, ofrece por el arrendamiento del impuesto de cédulas personales, por cada un año, la cantidad de pesetas (la que sea en letra, sin enmiendas ni raspaduras) y haciendo constar que la fianza definitiva la constituirá (aquí la clase de valores) con sujeción en todo al pliego de condiciones y á las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

Número 799.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA

Extracto de sesiones celebradas el pasado mes de Marzo por dicho Ayuntamiento, que forma y somete al mismo el Secretario que suscribe, en cumplimiento y á los efectos prevenidos en los artículos 109 de la ley Municipal y 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Supletoria del día 2.

Presidela el Sr. Alcalde D. Antonio López Méndez, que la declara abierta con los en principio asistentes Sres. López Cayuela, Martínez Cánovas, Cánovas Vidal, García García, Martínez Cerón, Hernández García, Sanz García y V. García.

Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Acordose:

Cumplimentar lo ordenado por el Sr. Gobernador civil, dándoseles posesión en el acto, por hallarse presentes y exhibir sus credenciales, á D. Diego Vivancos García, D. Simón García Caja, D. Juan Muñoz Belchi, D. José Martínez Gabarrón y D. Pedro Romera García, Concejales interinos nombrados por dicha Superioridad en las vacantes por escusas alegadas y admitidas en sesión de 22 de Febrero próximo pasado, á D. Blas Aledo Méndez, D. Juan García Sánchez, D. Domingo Hernández Buendía; D. José Melgarejo Blaya y D. Pascual Ballesta Peña; á quienes aquéllos sustituirán respectivamente los cuales, por proceder de la elección de 1913, ó sean D. Juan García Sánchez, D. Domingo Hernández Buendía y D. José Melgarejo Blaya, por el distrito 1.º; D. Blas Aledo Méndez, por el 2.º, y D. Pascual Ballesta Peña, por el 3.º, les corresponde cesar en 1917, declarándose reorganizada la Corporación municipal con los Concejales que continúan y los interinos posesionados.

Aprobar la cuenta justificada de gastos originados en la fiesta del árbol el presente año, rendida por el Alcalde D. Antonio López, imputante 83'67 pesetas, cuyo pngo se descomponga librándose 49 pesetas líquidas del art. 4.º cap. 3.º, y el resto de imprevistos, por insuficiente consignación presupuesta al objeto.

Que por Secretaría se ejecuten los servicios concernientes á este Municipio de los ordenados en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana pasada.

Librar al Secretario D. José Andreo 20 pesetas líquidas de la consignación presupuesta en el vigente capítulo 1.º, art. 2.º de gastos, por los suplidos en Febrero, anteproximo, según cuenta justificada, en sellos, papel y demás material de oficinas.

Admitir las renunciaciones que hacen de Alcalde Presidente D. Antonio López Méndez, de primer Teniente de Alcalde D. Mariano López Cayuela, y de Síndicos D. Matías Martínez Cánovas y D. Antonio Sanz García, eligiéndose en la forma que previenen los artículos 54 y 55 de la ley, en lugar de aquéllos, y también para cubrir las vacantes de segundo y tercer Tenientes de Alcaldes producidas en la citada sesión de 22 de Febrero, á D. Diego Vivancos García, Alcalde Presidente; D. José García García, primer Teniente de Alcalde; D. José Maurandi Bayona, segundo Teniente; D. Juan Muñoz Belchi, para 3.º; D. José Hernández García, Síndico primero, y suplente D. Simón García Caja, remitiéndose copia de este acuerdo y del de po-

sesión a los interinos, al Sr. Gobernador de la provincia, y comunicándose al Sr. Maurandi Bayona, ausente por enfermo, el nombramiento de segundo Teniente de Alcalde.

Supletoria del día 9.

Asisten los Sres. García García, Muñoz Belchi, Hernández García, Vivancos García (D. Simón), Romero García y López Méndez, presidiendo el Sr. Alcalde D. Diego Vivancos García.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Se acordó:

Que se evacuen por Secretaría los servicios ordenados en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la pasada semana.

Quedar enterado el Ayuntamiento de los nombramientos de Alcaldes de barrio hechos por el Sr. Presidente, de que da éste cuenta, estampando sus nombres en el acta.

Reorganizar las Comisiones municipales permanentes, en virtud de que algunos Sres. Concejales que de ellas formaban parte no pertenecen ya al Municipio, procediéndose conforme al art. 60 de la ley, y al criterio en que se inspira la Real orden de 16 Marzo 1883, designándose aquélla en la forma siguiente:

De Hacienda.

D. José García García.
Simón Vivancos García; y
Pedro Cánovas Vidal.

De Policía urbana y rural.

D. José Maurandi Bayona.
Juan Muñoz Belchi; y
Matías Martínez Cánovas.

De montes.

D. José Hernández García.
Simón García Caja; y
Antonio López Méndez.

De Instrucción pública, Beneficencia y Sanidad.

D. Diego Vivancos García.
Pedro Romero García; y
José Martínez Gabarrón, estos dos últimos para Vocales de la Junta local de primera enseñanza.

De festejos.

D. Simón Vivancos García.
Mariano López Cayuela; y
José Maurandi Bayona.

De abastos y mercados.

D. Antonio Sáez García.
José García García; y
Juan Muñoz Belchi.

Que se acredite haber, con arreglo a las 900 pesetas que tiene en presupuesto, desde el día 3 del actual en que fué nombrado por el Sr. Alcalde, conforme al art. 74 de la ley y Real decreto de 28 de Enero de 1886, y posesionado en dicho día, D. Gustavo Romero Navarro, del cargo de Inspector Jefe de policía de este Municipio, una de las plazas, que estaba sin proveer, de las de nueva creación presupuesta en el que rige.

Que por aconsejarlo así razones de conveniencia, se instale en la calle de los Omos la nueva lámpara para el alumbrado público aumentada en el presupuesto vigente para colocarla en la calle de la Erica.

Notificar a los Sres. Concejales no concurridos a esta sesión su designación para formar parte de las Comisiones municipales permanentes.

Que, estimando acertada la moción hecha por el Sr. Romero García, se una éste a la Comisión de Hacienda y practique liquidación provisional al cobrador de consu-

mos D. Francisco Ballesta, para saber el estado de recaudación de los valores recibidos de repartos vecinales.

Supletoria del día 16.

Con asistencia de los Sres. Muñoz Belchi, Martínez Cerón, Vivancos García (D. Simón), Romero García, Hernández García y García García, presidiendo el Sr. Alcalde D. Diego Vivancos García.

Se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Acordose:

Que se ejecuten por Secretaría los servicios respectivos a este Municipio, y conferir facultad a los Sres. D. José Hernández García y Don Simón García Caja, para representar, en las mismas condiciones que las concedidas en 21 de Octubre último a este Ayuntamiento, en la continuación de apeo y deslinde con el de Mula de los montes a ambos pertenecientes que ha de proseguirse, según el *Boletín Oficial* de 9 del actual, en los días 3 y demás necesarios del próximo Abril.

Aprobar las inclusiones ordenadas por la Alcaldía en las listas de pobres de la Beneficencia municipal de Juan Cánovas Mañquez y varios otros vecinos; recordando a la vez a la Comisión municipal respectiva la rectificación del Censo benéfico determinado en 20 Enero próximo pasado.

Informar al Excmo. Sr. Capitán general de la 4.ª Región que el Médico titular D. Joaquín Lorenzo, es un funcionario probo, incapaz de faltar a sus deberes, y por tanto no se le considera merecedor de responsabilidad por el reconocimiento practicado al mozo Ramón García, del cupo de este pueblo en 1915, cuya inutilidad para el servicio no reviste indicio de culpa ni infunde sospecha que sombree la conducta del referido Médico.

Admitir a Don Simón Vivancos García, la renuncia de miembro de la Comisión municipal de Hacienda, nombrándose en votación seis pa-peletas a D. Pedro R. Martínez Cerón.

Que la misma Comisión de Hacienda formule proyecto de presupuesto extraordinario con los ingresos municipales producto de la subasta de pinos y leñas del Monte número 80 del Catálogo, perteneciente a este Municipio, la cual ha sido adjudicada definitivamente por la Superioridad a D. Bartolomé García Martínez.

Supletoria del día 23.

Preside el primer Teniente de Alcalde D. José García García, por imposibilidad del Sr. Alcalde D. Diego Vivancos, asistiendo los Sres. Muñoz Belchi, Romero García, López Méndez.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Se acordó:

Que se practiquen por Secretaría los servicios que afectan a este Municipio contenidos en la «Gaceta» y *B. O.* de la pasada semana, dando el Sr. Alcalde a conocer del público el Real decreto de 16 del actual, en que se señalan los días 9, 15 y 23 del próximo Abril para las elecciones generales de Diputados a Cortes, Compromisarios y Senadores, respectivamente, con los detalles que lo integran, convocando al Cuerpo electoral para que acuda a las urnas si quiere librarse de la penalidad que le impone, de no hacerlo, el art. 81 de la ley, y demás responsabilidades anexas, y que, conforme al art. 68 de la misma ley, queden en suspenso los expedientes multas, separación, nombramientos, débito por consumos,

arbitrios ó rentas municipales, hasta que termine el período electoral dicho día 23 de Abril.

Aprobar las inclusiones ordenadas por la Alcaldía en las listas de pobres de la Beneficencia municipal de Dolores Munuera Mellado y varios otros vecinos.

Exponer al público en Secretaría durante quince días, una vez que se aprueba el proyecto de presupuesto extraordinario formulado por la Comisión de Hacienda, para el actual ejercicio por 7.105'50 pesetas, tanto por ingresos cuanto por gastos, sometiéndolo, finado aquel plazo, a la Junta municipal.

Nombrar al Concejal D. Antonio López, como miembro de la Comisión de montes, para que el día 1.º del próximo Abril la represente en el acto de entrega de pinos y aprovechamientos del monte 80 del catálogo propios de este Municipio, al rematante D. Bartolomé García Martínez.

Pagar a Martín Andreo Albacete, del capítulo imprevistos y presupuesto corriente las 28 pesetas que reclama en recibo presentado por las dos ocasiones recientes que ha conducido en sus carcajes al Juzgado municipal en práctica de diligencias sumariales por lesión a Martín García Martínez, vecino del partido de Cañadas, de este término.

Socorrer durante ocho días a razón de 50 céntimos al vecino enfermo pobre Faustino Hernández, cuyas 4 pesetas que facilitará el Secretario D. José Andreo, se libren a éste de la consignación del capítulo 5.º, artículo del vigente presupuesto de gastos.

Supletoria del día 30.

Por imposibilidad del Sr. Alcalde D. Diego Vivancos preside el primer Teniente D. José García, con asistencia de los Sres. Cánovas Vidal, Martínez Cerón, Maurandi Bayona y Hernández García, quienes aprobaron el acta anterior una vez leída.

Se acordó:

Que se efectúen por Secretaría los servicios correspondientes a este Municipio de los contenidos en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana pasada.

Aprobar las inclusiones ordenadas por la Alcaldía en las listas de pobres de la Beneficencia municipal de Juan Martínez García y Francisco García Carpani, vecinos de Costera y Espuña respectivamente, facultando al Sr. Alcalde para que cumpliendo la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, publicada en el *Boletín Oficial* número 68, de 20 del que finca, adquiera y pague del capítulo de imprevistos del presupuesto corriente la linfa necesaria para la vacunación y revacunación general que habrá de verificar el Practicante municipal, según propone el Médico Inspector de Sanidad, durante los meses de Abril y Mayo.

Reintegrar al oficial de Secretaría D. Miguel Vivancos con 16 pesetas libradas de imprevistos del actual presupuesto dos gastos de viaje a Murcia a entregar en las oficinas de Hacienda los documentos de cédulas personales del presente ejercicio.

Satisfacer a los editores de Barcelona Sres. Bayer Hermanos 100 pesetas a cuenta del débito que se le hace por modelación impresa para estas oficinas municipales.

Que se pague a los empleados del Municipio el primer trimestre del corriente ejercicio de sus haberes, con los fondos en caja, producto de los pinos y leñas subastados del monte de propios, núm. 80 del Catálogo.

Alhama 4 de Abril de 1916. — José Andreo y Romera.

Aprobación.

Alhama 6 de Abril de 1916. En sesión de este día ha aprobado el Ayuntamiento el presente extracto de sesiones, determinando su publicación en el *Boletín Oficial* conforme a las disposiciones en principio mencionadas. — El Alcalde, José García. — El Secretario, José Andreo.

Octava sección

Número 771.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE MURCIA

Don Francisco Barrios Alvarez, Presidente de la Audiencia provincial de Murcia y del Tribunal Contencioso-Administrativo.

Hago saber: Que por Don Antonio Tortosa Leal, Administrador del Arriosa del segundo subgrupo de arbitrios municipales del Ayuntamiento de esta capital, se ha presentado escrito ante este Tribunal interponiendo recurso contencioso-administrativo, contra la resolución del señor Gobernador civil de esta provincia que exime de pagar arbitrios municipales a Don Adolfo Clemente Bolarín, contratista de la nueva plaza de abasto y salón de contratación del pimentón por el vallado de las obras del mismo, y a cuyo escrito recayó providencia, que contiene el particular siguiente: «y publíquese en el *Boletín Oficial* de la provincia el anuncio de la interposición de dicho recurso para que llegue a conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar a la Administración.»

Y para su publicación, expido y firmo el presente, en Murcia a cuatro de Marzo de mil novecientos diez y seis. — Francisco Barrios. — P. S. M., Luis Bernardo.

Número 789.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CIEZA

Requisitoria.

Martínez Marín Adrián, natural de Murcia, de estado soltero, de treinta años, domiciliado últimamente en Murcia, procesado por estafa a la Compañía de ferrocarriles M. Z. A., comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado a ser emplazado.

Cieza cuatro de Abril de mil novecientos diez y seis. — J. García Amorós.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.